



RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2015, COMPLEMENTARIA A LA DE 3 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE AUTORIZA A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ANDALUCÍA TALENT HUB A ALTERAR LA SECUENCIA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE SUS PROGRAMAS.

Vistas las solicitudes de modificación de la secuencia de movilidad presentadas por personas beneficiarias del programa Andalucía Talent Hub relacionadas en el Anexo I de la resolución de 3 de febrero de 2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y la resolución complementaria de 23 de febrero de 2015

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 3 de febrero de 2015 y conforme a lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2014 se resolvió la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub.
2. Con fecha 20 de febrero de 2015 finalizó el plazo de 15 días hábiles establecido para que conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 del texto articulado y el apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 24 de julio de 2014, las personas beneficiarias aceptasen expresamente la resolución de concesión.
3. Finalizado el plazo de aceptación establecido, con fecha 23 de febrero de 2014 se ha publicado resolución complementaria a la de 3 de febrero de 2015 mediante la cual se incorporan a la relación de personas beneficiarias titulares dos personas en sustitución de otras tantas que renunciaron expresamente o no aceptaron expresamente las subvenciones concedidas. Estas dos personas han aceptado expresamente la concesión.
4. Durante el plazo de aceptación, 3 personas beneficiarias en régimen de movilidad de salida solicitaron la alteración de la secuencia de movilidad inicialmente prevista en sus programas, manteniendo la fecha de inicio del proyecto de investigación el 1 de marzo de 2015, pero retrasando la incorporación en la entidad anfitriona en el extranjero con el fin de poder ajustar los periodos de estancia entre las entidades contratantes y anfitrionas a los condicionantes de la actividad científica a realizar, alegando aspectos estacionales, de coordinación con las instituciones anfitrionas o derivados del traslado e instalación en un país extranjero. Dichas modificaciones están avaladas por los supervisores científicos en las respectivas entidades y no alterarían el proyecto científico a desarrollar, el tiempo de estancia previsto en las diferentes entidades, el régimen de movilidad, las cantidades concedidas ni el hecho de que se complete el proyecto de investigación en la entidad contratante en la fase de retorno.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El formulario anexo I de solicitud del programa Andalucía Talent Hub requiere a las personas beneficiarias establecer previamente a la concesión los tiempos y periodos de estancia en las entidades contratantes y las entidades anfitrionas previstas en Orden de 24 de julio de 2014. Dichas fechas quedan recogidas en el Anexo III: Declaración de la entidad anfitriona que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación y el Anexo IV: Declaración de la entidad contratante que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación a la entidad agregada a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía, agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, que actuará como entidad colaboradora. El número de meses de estancia en una u otra entidad se tiene en cuenta en la valoración de la solicitud y en la determinación del importe de la subvención.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 del texto articulado de la Orden de 24 de julio de 2014, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.





3. En el apartado 1.4 del cuadro resumen de la de la Orden de 24 de julio de 2014 se define la movilidad de salida en los siguientes términos: régimen de movilidad en el cual una persona residente en un estado miembro de la Unión Europea se desplaza durante un plazo de entre 12 y 18 meses (fase de salida) para llevar a cabo su trabajo de investigación en una entidad anfitriona en un país distinto al de su residencia, y completa el periodo subvencionable hasta 24 meses con una estancia de entre 6 y 12 meses (fase de retorno) en una entidad agregada a un Campus de Excelencia Internacional con sede en Andalucía y registrada como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, que actuará en todo momento como entidad contratante y durante la fase de retorno también como entidad anfitriona.

Por lo expuesto, a propuesta del órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 26 de febrero de 2014, y en ejercicio de las facultades concedidas a la Dirección Gerencia de esta Agencia, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, en relación con el artículo 15 de la Orden de 24 de julio de 2014, y en sustitución por vacante de la persona titular de la Dirección Gerencia conforme a lo previsto en el artículo 13.3 del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento (BOJA número 83 de 29 de abril de 2011),

#### RESUELVO

1. Autorizar la modificación de la secuencia de movilidad de las personas relacionadas en el Anexo I a esta resolución, sin que ello implique alteración de la fecha de inicio del contrato y el proyecto de investigación más allá del 1 de marzo de 2015, de los tiempos de estancia entre entidad anfitriona y entidad contratante, ni autorización para la modificación del proyecto científico a desarrollar, ni incremento del importe concedido.
2. Instar a las personas beneficiarias relacionadas en dicho anexo a que en el plazo de 15 días desde la publicación de esta resolución aporten Anexo III y Anexo IV a la Orden de 24 de julio de 2014 actualizados a las nuevas fechas de ejecución del proyecto de investigación subvencionado conforme a lo establecido en el Anexo I a esta resolución.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 24 de julio de 2014 y lo dispuesto en el apartado 19 de su Cuadro Resumen, esta resolución será publicada en el sitio web de la Agencia Andaluza del Conocimiento [www.aac.es](http://www.aac.es). La publicación de esta resolución sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.
4. La presente resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA DIRECCIÓN GERENCIA  
P.V. EL SECRETARIO GENERAL  
(Art. 13.3 Estatutos. Decreto 92/2011)

Fdo: Pedro Bisbal Aroztegui





Agencia Andaluza del Conocimiento

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

ANEXO I

Persona Beneficiaria	Entidad contratante	Secuencia de movilidad (número de meses)			Destino de Movilidad de Salida	Fecha Límite de Incorporación en Entidad Anfitriona*
		Entidad Contratante	Entidad Anfitriona	Entidad Contratante		
JURADO NAVAS, ANTONIO	Universidad de Málaga	1	18	5	Dinamarca	01-abr-15
MORAL MORAL, JUAN	Universidad de Córdoba	3	18	3	EEUU	01-jun-15
RUIZ CANOVAS, CARLOS	Universidad de Huelva	3	12	9	Francia	01-jun-15

\* En todo caso el inicio de los contratos y de los proyectos de investigación deberá producirse no más tarde del 1 de marzo de 2015.

